

**MEMORANDO**



Radicado No: 202444002000054083

**FECHA:** 30 DE AGOSTO DE 2024

**PARA:** Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

**ASUNTO:** REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSI MODIFICATORIO DE ADICIÓN  
PRÓRROGA Y REINVERSIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE No. 25004092024

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de la adición, reinversión y prórroga del contrato de Aporte No. 25004092024.

De acuerdo con los siguientes documentos:

| TIPO                                                       | DOCUMENTOS ADJUNTOS                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OTROSI<br/>MODIFICATORIO<br/>PRÓRROGA Y<br/>ADICIÓN</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato justificación de prórroga.</li><li>• Solicitud aceptación prórroga.</li><li>• Carta de Aceptación al ofrecimiento.</li><li>• Copia de CDP.</li><li>• Acta de comité</li></ul> |

**Cordialmente**



**YOLIMA GALEANO GALEANO**  
**COORDINADORA CENTRO ZONAL**

Elaboró: Nadia Ibeth Carrizosa CZ Zipaquirá

|                                                                                  |                                                                                                                                                      |            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO-<br/>CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN</b> | F1.P10.ABS | 30/05/2018    |
|                                                                                  |                                                                                                                                                      | Versión 3  | Página 1 de 8 |

**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE No. 25004092024**

| <b><u>INFORMACION GENERAL</u></b>                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>                                                                                                                    | Contrato de Aporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NUMERO</b>                                                                                                                              | <b>25004092024</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO</b>                                                                                                                              | Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre |
| <b>CONTRATISTA</b>                                                                                                                         | <b>FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>SUPERVISOR</b>                                                                                                                          | <b>COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>VALOR INICIAL</b>                                                                                                                       | ICBF: \$ 396.354.480                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PLAZO INICIAL</b>                                                                                                                       | 31 de agosto de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>                                                                                                                | 30/04/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)</b> | 2/05/2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>                                                                                                        | 31 de agosto de 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CDP</b>                                                                                                                                 | <b>54724</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>RP</b>                                                                                                                                  | <b>289424</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b><u>MODIFICACIONES REALIZADAS</u></b>                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>ADICIONES</b>                                                                                                                           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PRORROGAS</b>                                                                                                                           | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>SUSPENSIÓNES</b>                                                                                                                        | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>VALOR TOTAL</b>                                                                                                                         | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>PLAZO FINAL</b>                                                                                                                         | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>OTRAS MODIFICACIONES</b>                                                                                                                | Disminución aporte servicio ICBF: \$ 0<br>Disminución aporte póliza ICBF: \$ 0<br>Total disminuciones históricas: \$ 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

| <b><u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u></b> |                                                              |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE MODIFICACIÓN</b>               | <b>OTROSÍ MODIFICATORIO: ADICIÓN, REINVERSIÓN y PRÓRROGA</b> |
| <b>VALOR ADICIÓN SERVICIO</b>             | Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02<br>Recurso: 10        |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                      |            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO-<br/>CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN</b> | F1.P10.ABS | 30/05/2018    |
|                                                                                  |                                                                                                                                                      | Versión 3  | Página 2 de 8 |

|                              |                                                                                                                                              |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | Dependencia: 162<br><b>Aporte Servicio ICBF: \$ 140.818.695</b>                                                                              |
| <b>VALOR ADICIÓN PÓLIZA</b>  | Rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02<br>Recurso: 10<br>Dependencia: 166<br><b>Aporte Póliza ICBF: \$ 0</b>                                 |
| <b>VALOR TOTAL ADICIONAR</b> | <b>Total Adición: \$ 140.818.695</b>                                                                                                         |
| <b>CDP</b>                   | <b>54724</b>                                                                                                                                 |
| <b>FORMA DE PAGO</b>         | El pago de la presente adición se realizará mediante un <b>tercer</b> desembolso programado entre los meses de septiembre y octubre de 2024. |
| <b>PRÓRROGA</b>              | <b>A partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024</b>                                                                             |
| <b>SUSPENSIÓN</b>            | N/A                                                                                                                                          |
| <b>LIBERACIÓN</b>            | N/A                                                                                                                                          |
| <b>OTRAS MODIFICACIONES</b>  | N/A                                                                                                                                          |

#### **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN**

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA**, para la cual se tendrán en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inejecuciones en los meses de mayo, junio y julio de 2024 al Contrato de Aporte No. **25004092024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **2/05/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con el NIT. **900483946**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **202416000000102313 del 12 de agosto de 2024**, con asunto: *“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024”*. Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como, de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, (...).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 3 de 8

(...) se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

#### 1. Consideraciones iniciales.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

#### 2. Aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga

**2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER1, que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

**2.2. Plazo:** Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre 2024).

#### 3. Orientaciones para el trámite del proceso de adición y prórroga

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 4 de 8

#### 3.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)”, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, “c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación, soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual 25004092024de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 5 de 8

perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

**3.2.** Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

#### **3.3. Proyección de la matriz de contratación:**

(...) Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. (...).

**3.4.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

**3.5.** Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

#### **4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

- **Numeral 1 del artículo 6 del anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF”** del Manual de Contratación vigente. Cuando con la adición del convenio se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, las Direcciones Regionales, deberán enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener: a. La justificación técnica de la necesidad de la contratación b. Objeto del contrato o convenio. c. Alcance d. Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere. e. Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar. f. En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.
- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF”** del Manual de Contratación vigente. El director regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 6 de 8

acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia. 4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.**

**4.1.** Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

**4.2.** Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

**4.3.** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente. Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

#### **5. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

|                                                                                  |                                                                                                                                                      |            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO-<br/>CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN</b> | F1.P10.ABS | 30/05/2018    |
|                                                                                  |                                                                                                                                                      | Versión 3  | Página 7 de 8 |

**5.1.** Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**5.2.** En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales.

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 41 del 27 de agosto de 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA.

**Reinversión de inejecuciones:** El valor de \$ 54.913.033 se reinvertirá dadas las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2024.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado específico del contrato así:

**1. Modificar la cláusula No. 5** relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de octubre de 2024.**

**2. Modificar la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** la cual en adelante quedará así:

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 8 de 8

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de \$ 140.818.695, para prórroga hasta el mes de octubre. Discriminados de la siguiente manera:

**Valor adición aporte servicio ICBF vigencia 2024:** \$ 140.818.695.

**Valor adición aporte póliza ICBF vigencia 2024:** \$ 0.

- FORMA DE PAGO:** se realizará en un TERCER DESEMBOLSO, así:

| N° DESEMBOLSO    | DESEMBOLSO 3              |
|------------------|---------------------------|
| MESES DESEMBOLSO | SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2024 |
| VALOR SERVICIO   | \$ 140.818.695            |
| VALOR PÓLIZA     | \$ 0                      |
| VALOR TOTAL      | \$ 140.818.695            |

Los presentes desembolsos se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

- Para el servicio por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 162.
- Para la póliza por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 166.

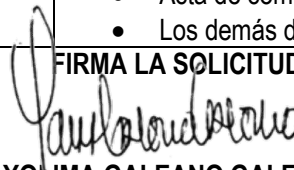
**A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de \$ 537.173.175.**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004092024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

#### ANEXOS

- Carta de ofrecimiento para modificación del contrato
- Carta de aceptación al ofrecimiento
- CDP
- PACCO.
- Acta de comité
- Los demás documentos anexos, propios del trámite

FIRMA LA SOLICITUD

  
**YOLIMA GALEANO GALEANO**  
**Coordinador (a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ**  
**ICBF Regional Cundinamarca**

Aprobó y revisó: YOLIMA GALEANO GALEANO – Supervisor(a) - Coordinador(a) Centro Zonal ZIPAQUIRÁ  
Proyectó: Zaramy Pedrozo B. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca  
David Gil Almonacid. – Enlace jurídico GAT Regional Cundinamarca

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

44002

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202444002000118021

Ciudad, 2024-08-29

Señores:  
**ANA LILI DIAZ RINCON**  
Representante legal  
FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA  
Contratista

Asunto: **SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN,  
REINVERSIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APOORTE No. 25004092024**

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA**, para la cual se tendrán en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inyecciones en los meses de mayo, junio y julio de 2024 al Contrato de Aporte No. **25004092024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **2/05/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con el NIT. **900483946**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **202416000000102313 del 12 de agosto de 2024**, con asunto: *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 - 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

*en Establecimientos de Reclusión -*

*DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024".* Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: "Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como, de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, (...).

(...) se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de

contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 - 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

## **1. Consideraciones iniciales.**

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

## **2. Aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga**

### **2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:**

Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER1, que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaooficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaooficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 - 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

**2.2. Plazo:** Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre 2024).

### **3. Orientaciones para el trámite del proceso de adición y prórroga**

#### **3.1. Consideraciones de orden financiero:**

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)”, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, “c) La

44002

*Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.*

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación, soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual 25004092024 de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

**3.2.** Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según

44002

lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

### **3.3. Proyección de la matriz de contratación:**

(...) Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. (...).

**3.4.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

**3.5.** Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

## **4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 – 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

- **Numeral 1 del artículo 6 del anexo No. 1** “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente. Cuando con la adición del convenio se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, las Direcciones Regionales, deberán enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener: a. La justificación técnica de la necesidad de la contratación b. Objeto del contrato o convenio. c. Alcance d. Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere. e. Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar. f. En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.
- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1** “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente. El director regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia. 4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 – 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

actuales. No obstante, por el

concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.**

**4.1.** Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

**4.2.** Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

**4.3.** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente. Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación

44002

excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

## **5. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.**

**5.1.** Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**5.2.** En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el

44002

proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 41 del 27 de agosto de 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA.

**Reinversión de inejecuciones:** El valor de \$ 54.913.033 se reinvertirá dadas las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2024.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado específico del contrato así:

**1. Modificar la cláusula No. 5** relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de octubre de 2024.**

**2. Modificar la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** la cual en adelante quedará así:

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de \$ 140.818.695, para prórroga hasta el mes de octubre. Discriminados de la siguiente manera:

**Valor adición aporte servicio ICBF vigencia 2024:** \$ 140.818.695.

**Valor adición aporte póliza ICBF vigencia 2024:** \$ 0.

- **FORMA DE PAGO:** se realizará en un **TERCER DESEMBOLSO**, así:

| N° DESEMBOLSO    | DESEMBOLSO 3                 |
|------------------|------------------------------|
| MESES DESEMBOLSO | SEPTIEMBRE -<br>OCTUBRE 2024 |
| VALOR SERVICIO   | \$ 140.818.695               |
| VALOR PÓLIZA     | \$ 0                         |
| VALOR TOTAL      | \$ 140.818.695               |

Los presentes desembolsos se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

Calle 7 N° 1 - 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44002

- Para el servicio por el rubro:  
C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 162.
- Para la póliza por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 166.

**A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de \$ 537.173.175.**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004092024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,



**YOLIMA GALEANO GALEANO**

Coordinadora I.C.B.F.

Centro Zonal Zipaquirá

Aprobó : Yolima Galeano Galeano - Coordinadora CZ Zipaquirá  
Revisó : Yolima Galeano Galeano - Coordinadora CZ Zipaquirá  
Proyect : Nadia Ibeth Carrizosa C. – Apoyo jurídico Primera infancia  
ó CZ Zipaquirá

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**Centro Zonal Zipaquirá**

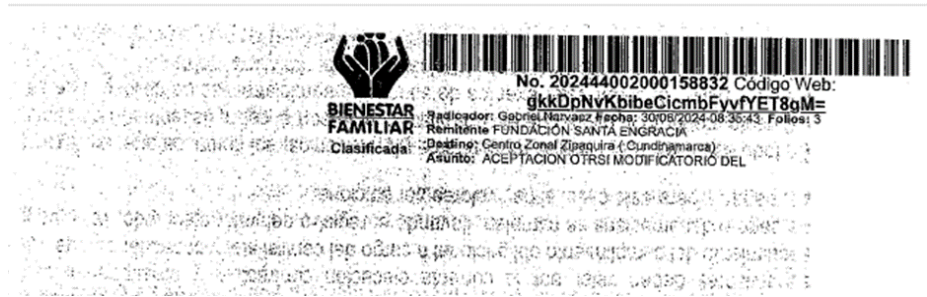
Calle 7 N° 1 – 80 Barrio la Concepción

PBX 4377630 Ext. 147000 a 147029

Teléfono: 8510631

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Bogotá, 29/08/2024



**Doctor(a)**  
**YOLIMA GALEANO GALEANO**  
**Coordinador(a) Centro Zonal ZIQAUIRÁ**  
**ICBF Regional Cundinamarca**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APOORTE No. 25004092024**

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí Modificatorio de **ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA**, para la cual se tendrán en cuenta saldos a reinvertir por concepto de inejecuciones en los meses de mayo, junio y julio de 2024 al Contrato de Aporte No. **25004092024**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día **2/05/2024**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificado con el NIT. **900483946**, con el fin de cumplir con el memorando de orientaciones bajo radicado No. **202416000000102313 del 12 de agosto de 2024**, con asunto: *“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024”*. Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, de acuerdo a los aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como, de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, (...).

(...) se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

## 1. Consideraciones iniciales.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/ convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

### 1. Aspectos sustanciales del proceso de adición y prórroga

**1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER1, que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

**1.2. Plazo:** Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre 2024).

### 2. Orientaciones para el trámite del proceso de adición y prórroga

#### 2.1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costeos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “(...) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la

*propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.*

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar referentes a: que el valor de las adiciones, expresado en SMLMV, no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, sin embargo, será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación, soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo; así mismo, se alertará lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual 25004092024de Contratación vigente, donde se requieran adelantar trámites contractuales.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

**2.2.** Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

### **2.3. Proyección de la matriz de contratación:**

(...) Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. (...).

**2.4.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

**2.5.** Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento

contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

### **3. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación Vigente.**

- **Numeral 1 del artículo 6 del anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF”** del Manual de Contratación vigente. Cuando con la adición del convenio se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, las Direcciones Regionales, deberán enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener: a. La justificación técnica de la necesidad de la contratación b. Objeto del contrato o convenio. c. Alcance d. Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere. e. Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar. f. En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista.
- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF”** del Manual de Contratación vigente. El director regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia. 4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso adicional.**

**3.1.** Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

**3.2.** Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

**3.3.** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente. Nota. En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

#### **4. Consideraciones generales sobre los procesos de modificación contractual.**

**4.1.** Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**4.2.** En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales

A partir de las orientaciones recibidas y la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en Comité de Contratación No. 41 del 27 de agosto de 2024, la Regional emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el proceso de ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRÓRROGA.

**Reinversión de inejecuciones:** El valor de \$ 54.913.033 se reinvertirá dadas las inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio de 2024.

Conforme con lo anterior, se procede a modificar las siguientes condiciones del clausulado específico del contrato así:

**1. Modificar la cláusula No. 5** relacionada con el plazo de ejecución, el cual en adelante quedará hasta **el 31 de octubre de 2024.**

**2. Modificar la cláusula No. 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual en adelante quedará así:**

- Adicionar al valor del contrato inicial, la suma de \$ 140.818.695, para prórroga hasta el mes de octubre. Discriminados de la siguiente manera:

**Valor adición aporte servicio ICBF vigencia 2024: \$ 140.818.695.**

**Valor adición aporte póliza ICBF vigencia 2024: \$ 0.**

- **FORMA DE PAGO: se realizará en un TERCER DESEMBOLSO, así:**

| Nº DESEMBOLSO    | DESEMBOLSO 3              |
|------------------|---------------------------|
| MESES DESEMBOLSO | SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2024 |
| VALOR SERVICIO   | \$ 140.818.695            |
| VALOR PÓLIZA     | \$ 0                      |
| VALOR TOTAL      | \$ 140.818.695            |

Los presentes desembolsos se llevarán a cabo bajo la siguiente ejecución presupuestal:

- Para el servicio por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 162.
- Para la póliza por el rubro: C-4602-1500-9-704020-4602020-02, recurso 10 y dependencia: 166.

**A partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de \$ 537.173.175.**

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de Aporte N° 25004092024, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

**Cordialmente,**



**ANA LILI DIAZ RINCON**  
Representante Legal  
Fundacion Santa Engracia

|                                                                                   |                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 1 de 11 |

| ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 41  |                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hora:</b> 07:00 p.m.         | <b>Fecha:</b> 27-08-2024                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Lugar:</b>                   | Virtual – Reunión por Microsoft Teams                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Dependencia que Convoca:</b> | Grupo de Asistencia Técnica                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Proceso:</b>                 | Promoción y Prevención                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Objetivo:</b>                | Aprobar la suscripción de adiciones, reinversiones y prórrogas de treinta y nueve (39) contratos de aporte de los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, hasta el 31 de octubre de 2024. |

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 07:00 PM del día 27 de agosto de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales”, Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales” y Artículo 6 “Delegación de los directores regionales” del Anexo del Manual de contratación

#### Agenda:

- 1.Verificación del Quorum
- 2.Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación para la aprobación y la suscripción de adiciones, reinversión y prórrogas de treinta y nueve (39) contratos de aporte de los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES; hasta el 31 de octubre de 2024.
- 4.Concepto del Comité de Contratación

#### Desarrollo:

**PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:** El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

| NOMBRE                             | CARGO /DEPENDENCIA                             |
|------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>INTEGRANTES DEL COMITÉ</b>      |                                                |
| Ingrid Johanna Cubides Puentes     | Directora Encargada de la Dirección Regional   |
| Mauris Yolanda Orozco Hincapie     | Coordinadora Grupo Jurídico                    |
| Elba Matilde Ojeda Pedraza         | Coordinadora Grupo Financiero                  |
| Jorge David Estrada Beltran        | Secretaria Técnico de Comité                   |
| <b>INVITADOS</b>                   |                                                |
| Ana Liliana Camacho Mantilla       | Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT) |
| Nery Liliana Mojica Díaz           | Abogada Contratista Dirección Regional         |
| Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre | Profesional Universitario – GAT                |
| Alex Gomez Cañón                   | Contratista Enlace Regional Financiero         |
| David Fernando Gil Almonacid       | Contratista Enlace Regional Jurídico           |
| Andres David Fierro Martínez       | Contratista Enlace Territorial Regional        |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 2 de 11 |

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

**TERCERO:** Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

**“OBJETIVO:** Aprobar la suscripción de adiciones y prórrogas de treinta y nueve (39) contratos de aporte de los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, hasta el 31 de octubre de 2024.

### 3.1 Consideraciones generales:

La Regional Cundinamarca de acuerdo con las orientaciones del memorando radicado número 202416000000102313 del 12 de agosto de 2024, con asunto *“Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, procede a sustentar ante los miembros del comité e invitados el proceso de adición, reinversión y prórroga para treinta y nueve (39) contratos de aporte de los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES, hasta el 31 de octubre de 2024.*

Dicho memorando dentro de sus indicaciones señala que las orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER1, que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de agosto de 2024.

Así mismo, establece que *“(…) una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado”.*

*“Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, “(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)”, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, “c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”, por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos”.*

### 3.2 Consideración financiera:

De acuerdo con la validación financiera adelantada por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia en cuanto a los cupos asignados, el costeo según las canastas de servicios vigentes y las alertas a través de la remisión de la matriz del 19 de agosto de 2024, dio como resultado un valor de adición por **\$5.805.244.008** para la prestación del servicio y **\$5.016.577** para aporte a póliza, los cuales se aprobaron con la adición de recursos por parte de la Sede Nacional soportada con la resolución 3866 del 26 de agosto de 2024.

En consideración a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el memorando orientador, la Dirección de Primera Infancia otorga concepto favorable directo para las reinversiones a que haya lugar y las cuales tengan como objeto garantizar los recursos destinados a la inversión definida en el memorando de orientaciones.

Las inejecuciones relacionadas en el presente proceso de adición tienen como origen las inejecuciones propias del reconocimiento de la ejecución desde el inicio de cada contrato (mayo) hasta la legalización correspondiente al mes de julio del 2024.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                   |                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 3 de 11 |

### 3.3 Proceso de adición y prórroga realizado por el Grupo de Asistencia Técnica:

- **Inejecuciones:**
  - ✓ Se realizó solicitud de reporte de inejecuciones a los centros zonales, para los contratos con fecha de terminación del 31 de agosto de 2024 correspondientes a los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES.
  - ✓ Consolidación y verificación de inejecuciones remitidas por los centros zonales por parte del Grupo de Asistencia Técnica Regional.
- **Matriz de adiciones:**
  - ✓ Recepción de la Matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia el 15 de agosto de 2024, la cual fue socializada el 16 de agosto de 2024.
  - ✓ Diligenciamiento de la Matriz de adición, en donde se realizó el cruce de inejecuciones determinando la necesidad real de solicitud de recursos requeridos para la adición de 39 contratos de los servicios HCB COMUNITARIO, HCB AGRUPADO COMUNIRATIO, HCB FAMI, HOGARES EMPRESARIALES relacionados en el presente proceso de prórroga del servicio hasta el 31 de octubre de 2024.
  - ✓ Se realizó el envío de la matriz diligenciada a la Dirección de Primera Infancia para su validación el 19 de agosto de 2024.
  - ✓ Recepción de correo con la matriz de adición y prórroga validada por la Dirección de Primera Infancia el 22 de agosto de 2024.
- **Solicitud de recursos:**
  - ✓ Desde el Grupo de Asistencia Técnica se solicitaron los recursos necesarios para el proceso de adición el 20 de agosto de 2024 al Grupo de Planeación y Sistemas, quien a su vez remitió la solicitud a la Dirección de Primera Infancia el 22 de julio de 2024.
  - ✓ El 26 de agosto de 2024 se recibió la **Resolución 3866 del 26 de agosto de 2024** con la aprobación de los recursos requeridos, sin embargo, dichos recursos fueron cargados y visualizados en el aplicativo PACCO el 27 de agosto de 2024.
- **Solicitud de documentos a operadores:**
  - ✓ Se envió la solicitud de documentos a los operadores el día 20 de agosto de 2024.
- **Modificaciones PACCO y CDP**
  - ✓ Se realizó la solicitud de modificación de certificados PACCO el 26 de agosto de 2024.
  - ✓ Se realizó la modificación de consecutivos PACCO el 27 de agosto de 2024.
  - ✓ Se realizó la solicitud de modificación de CDP el 27 de agosto de 2024.

### 3.4 Validación matriz:

La Dirección de Primera Infancia remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jhoham Mauricio Garzon Diaz vía correo electrónico el día 22 de agosto de 2024, la validación de la matriz de adición y prórroga, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de la adición (Ver anexo 1: Correo validación matriz de adición).

#### Anexo 1. Correo validación matriz de adición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Validación Matriz General Adiciones HCB\_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024\_Regional\_Cundinamarca para 39 Contratos de Fecha 22/08/2024.

JM

Jhoham Mauricio Garzón Díaz

Para 

Ingrid Johanna Cubides Puentes

Andres David Fierro Martínez

Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre

David Fernando Gil Almonacid

Alex Gomez Canon

Ana Liliana Camacho Mantilla

CC 

Clara Bibiana Torres Matiz

Sandra Yaneth Guerrero Acosta

Martha Johanna Pinzon Romero

Angela Patricia Trujillo Ordóñez

Jorge Alberto Millán Carvajal

Angela Soany Caicedo Romo

Andrea Alvarez Chaparro

Respondió a este mensaje el 27/08/2024 4:33 p. m.

MATRIZ GENERAL\_ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_22082024\_39CONT.xism

8 MB

En términos generales se observó lo siguiente:

a. Diligenciamiento total de la matriz:

Si genera ALERTAS, el valor de los Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV.

No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) Recomendaciones adicionales:

Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la MATRIZ GENERAL\_ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_22082024\_39CONT.

Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.

La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



Jhoham Mauricio Garzón Díaz

Contratista

Dirección de Primera Infancia

Equipo Planeación DPI

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601.4377630 Ext. 101227

www.icbf.gov.co

3.5 Alertas del proceso de adición y prórroga:

Se evidencia en la matriz de contratación alerta de cuatro (4) Entidades Administradoras del Servicio - EAS que actualmente tienen contratos con el ICBF por un monto superior a los 5.000 SMMLV, los cuales se relacionan a continuación.

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- Se genera alerta y la regional debe informar a la DPI remitiendo la justificación respectiva, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

| REGIONAL     | NIT       | Nombre EAS                     | Valor Contratos DPI Actual | Total en ejecución SECOP II | Valor Final       | SMMLV  | Alertas                           |
|--------------|-----------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------|--------|-----------------------------------|
| CUNDINAMARCA | 900340234 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER      | \$ 3.018.614.214           | \$ 15.965.915.774           | \$ 18.984.529.988 | 14.603 | Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV |
| CUNDINAMARCA | 901092473 | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ | \$ 5.184.612.681           | \$ 4.793.757.592            | \$ 9.978.370.273  | 7.676  | Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV |
| CUNDINAMARCA | 900483946 | FUNDACION SANTA ENGRACIA       | \$ 730.120.120             | \$ 7.527.038.645            | \$ 8.257.158.765  | 6.352  | Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV |
| CUNDINAMARCA | 901488540 | FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA        | \$ 2.545.035.941           | \$ 8.944.507.260            | \$ 11.489.543.201 | 8.838  | Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV |

Desde el Grupo de Asistencia Técnica se envió la justificación solicitada a la Dirección de Primera infancia el 27 de agosto de 2024, como se puede evidenciar en el siguiente correo:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                        |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                        | Versión 10 | Página 7 de 11 |

RE: Validación Matriz General Adiciones HCB\_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024\_Regional\_Cundinamarca para 39 Contratos de Fecha 22/08/2024.



Andres David Fierro Martinez

Para  Jhoham Mauricio Garzon Diaz;  Clara Bibiana Torres Matiz;  Sandra Yaneth Guerrero Acosta;  Martha Johanna Pinzon Romero;  Angela Patricia Trujillo Ordóñez;  
 Jorge Alberto Millan Carvajal;  Angela Sorany Caicedo Romo;  Andrea Alvarez Chaparro  
CC  Ingrid Johanna Cubides Puentes;  Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre;  David Fernando Gil Almonacid;  Alex Gomez Canon;  Ana Liliana Camacho Mantilla

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

martes 27/08/2024 4:34 p. m.

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratos que superen los 5.000 smmlv.

**Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):**

*"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

*En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

*"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,*

*"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

*En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)*

*Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.*

*Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".*

Cordialmente,



Andrés David Fierro Martínez  
Contratista  
Grupo de Asistencia Técnica  
ICBF Sede Regional Cundinamarca  
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98

- Dentro de la validación de la matriz de adición y prórroga de recursos para los treinta y nueve (39) contratos, ninguno supera el 50% del valor inicial de cada contrato. Lo anterior es corroborado en el aval de la matriz enviado por la sede nacional.
- Las entidades prestadoras del servicio cuentan con la capacidad operativa y residual conforme a la valoración de alertas al momento de la suscripción inicial del contrato, por lo que se podrá realizar la citada adición

**3.6 Relación de modificaciones presentadas:**

- **Contratos con adición y prórroga hasta el 31 de octubre de 2024**

Se relacionan 39 contratos a los cuales se les realizará prórroga hasta el 31 de octubre de 2024, informando que del valor que se requiere para garantizar dicho servicio se cubrirá con la reinversión de las inejecuciones reportadas en cada contrato y el valor faltante mediante adición de recursos desde el ICBF.

A continuación se presenta a los miembros del comité e invitados, los 39 contratos de aporte que requieren adición, reinversión y prórroga así:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                                                                       |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 8 de 11 |

| CONTRATOS PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA HCB + HOGARES EMPRESARIALES |                                           |                  |                                                                                                                      |                           |                            |                     |                              |              |                          |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|---------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| Nº CONTRATO                                                         | TIPO DE CONTRATACIÓN                      | CENTRO ZONAL     | EAS                                                                                                                  | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | ADICIÓN REQUERIDA SERVICIO | VALOR REINVERSIONES | VALOR ADICIÓN SERVICIO FINAL | VALOR POLIZA | VALOR FINAL DEL CONTRATO |
| 25003972024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ CHOCONTA      | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE                                                         | \$ 396.601.602            | \$ 195.505.244             | \$ 21.443.974,00    | \$ 174.061.270               | \$ 522.184   | \$ 571.185.056           |
| 25003822024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ FACATATIVA    | ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PLAZOLETA                                                   | \$ 102.660.978            | \$ 50.661.338              | \$ 5.609.454,00     | \$ 45.051.884                | \$ 135.156   | \$ 147.848.018           |
| 25003832024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ FACATATIVA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE BIENESTAR EL FUTURO DE COLOMBIA                                                     | \$ 50.335.527             | \$ 24.783.114              | \$ 4.145.556,00     | \$ 20.637.558                | \$ 61.913    | \$ 71.034.998            |
| 25003842024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ FACATATIVA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR EMPRESARIAL EL FUTURO DE FUNZA-ITALCOL                         | \$ 50.335.527             | \$ 24.783.114              | \$ 1.458.341,00     | \$ 23.324.773                | \$ 69.974    | \$ 73.730.274            |
| 25004062024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ FACATATIVA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DENOMINADO LOS RUISEÑORES                                  | \$ 33.557.018             | \$ 16.522.076              | \$ 2.105.550,00     | \$ 14.416.526                | \$ 43.250    | \$ 48.016.794            |
| 25004162024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ FACATATIVA    | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA LOS OSITOS | \$ 188.272.644            | \$ 92.941.622              | \$ 5.742.379,00     | \$ 87.199.243                | \$ 261.598   | \$ 275.733.485           |
| 25004142024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ GIRARDOT      | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO                                                      | \$ 383.954.617            | \$ 189.707.492             | \$ 57.200.864,00    | \$ 132.506.628               | \$ 397.520   | \$ 516.858.765           |
| 25003942024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ LA MESA       | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CARIÑOSITOS                        | \$ 321.663.446            | \$ 158.517.764             | \$ 43.452.051,00    | \$ 115.065.713               | \$ 345.197   | \$ 437.074.356           |
| 25003882024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA        | ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LEONCITOS"                                                    | \$ 322.296.879            | \$ 158.603.960             | \$ 29.933.197       | \$ 128.670.763               | \$ 386.012   | \$ 451.353.654           |
| 25003892024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA        | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS DE SAN MATEO EL BOSQUE                                                    | \$ 245.546.496            | \$ 120.859.170             | \$ 22.602.818       | \$ 98.256.352                | \$ 294.769   | \$ 344.097.617           |
| 25003902024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA        | ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "LOS SUPERAMIGOS"                           | \$ 330.709.320            | \$ 162.797.600             | \$ 29.440.763       | \$ 133.356.837               | \$ 400.071   | \$ 464.466.228           |
| 25003952024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA        | ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "CARRUSEL DE LA ALEGRÍA"                                       | \$ 145.033.595            | \$ 71.371.782              | \$ 1.912.278        | \$ 69.459.504                | \$ 208.379   | \$ 214.701.478           |
| 25003852024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA CENTRO | ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LA AMISTAD"                                                   | \$ 194.907.662            | \$ 95.924.856              | \$ 26.682.573,00    | \$ 69.242.283                | \$ 207.727   | \$ 264.357.672           |
| 25003912024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA CENTRO | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS LOS ANGELITOS                                                                          | \$ 241.722.659            | \$ 118.952.970             | \$ 2.467.148,00     | \$ 116.485.822               | \$ 349.457   | \$ 358.557.938           |
| 25003922024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA CENTRO | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ANA                                     | \$ 225.607.815            | \$ 111.022.772             | \$ 33.585.540,00    | \$ 77.437.232                | \$ 232.312   | \$ 303.277.359           |
| 25003932024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ SOACHA CENTRO | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL TRIANGULO BARRIO SAN ANTONIO               | \$ 209.492.971            | \$ 103.092.574             | \$ 24.806.110,00    | \$ 78.286.464                | \$ 234.859   | \$ 288.014.294           |
| 25003862024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ VILLETA       | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RAYITO DE LUZ                                 | \$ 130.609.376            | \$ 64.343.296              | \$ 1.836.311,00     | \$ 62.506.985                | \$ 187.521   | \$ 193.303.882           |
| 25003872024                                                         | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | CZ VILLETA       | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS NARANJALES                                | \$ 117.326.832            | \$ 57.898.672              | \$ 15.548.632,00    | \$ 42.350.040                | \$ 127.050   | \$ 159.803.922           |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                                                                       |  |            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> |  | F9.P1.MI   | 31/05/2024     |
|                                                                                   |                                                                                       |  | Versión 10 | Página 9 de 11 |

| Nº CONTRATO | TIPO DE CONTRATACIÓN                                                        | CENTRO ZONAL  | EAS                                                                                                 | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | ADICIÓN REQUERIDA SERVICIO | VALOR REINVERSIONF | VALOR ADICIÓN SERVICIO FINAL | VALOR POLIZA | VALOR FINAL DEL CONTRATO |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 25004002024 | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H                                   | CZ VILLETA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAFETERITOS              | \$ 65.304.688             | \$ 32.171.648              | \$ 470.172,00      | \$ 31.701.476                | \$ 95.104    | \$ 97.101.268            |
| 25004012024 | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H                                   | CZ VILLETA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MARIA DE LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA | \$ 64.535.346             | \$ 31.790.408              | \$ 2.167.500,00    | \$ 29.622.908                | \$ 88.869    | \$ 94.247.123            |
| 25004022024 | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H                                   | CZ VILLETA    | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR LOS PANELEROS           | \$ 48.978.516             | \$ 24.128.736              | \$ 3.525.715,00    | \$ 20.603.021                | \$ 61.809    | \$ 69.643.346            |
| 25004202024 | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H                                   | CZ VILLETA    | ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MI PEQUEÑA PRADERA                            | \$ 273.503.599            | \$ 134.898.826             | \$ 32.950.170,00   | \$ 101.948.656               | \$ 305.846   | \$ 375.758.101           |
| 25004032024 | Art 37 Contratación directa con grupos étnicos o atención de grupos étnicos | CZ ZIPAQUIRA  | COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE COTA                                                                   | \$ 67.316.496             | \$ 33.245.752              | \$ 4.419.210,00    | \$ 28.826.542                | \$ 0         | \$ 96.143.038            |
| 25003982024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.                           | CZ CAQUEZA    | FUNDACION IMIX                                                                                      | \$ 625.494.396            | \$ 309.226.250             | \$ 19.069.433,00   | \$ 290.156.817               | \$ 0         | \$ 915.651.213           |
| 25004072024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.                           | CZ CHOCONTA   | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                                                                           | \$ 767.326.256            | \$ 379.331.920             | \$ 46.691.857,00   | \$ 332.640.063               | \$ 0         | \$ 1.099.966.319         |
| 25004102024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.                           | CZ FACATATIVA | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ                                                                      | \$ 597.799.048            | \$ 296.724.468             | \$ 32.193.211,00   | \$ 264.531.257               | \$ 0         | \$ 862.330.305           |
| 25004122024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.                           | CZ FACATATIVA | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ                                                                      | \$ 667.408.956            | \$ 330.242.458             | \$ 39.548.121,00   | \$ 290.694.337               | \$ 0         | \$ 958.103.293           |
| 25004182024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j.                           | CZ FUSAGASUGA | FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA                                                                             | \$ 1.363.404.288          | \$ 675.249.528             | \$ 61.705.323,00   | \$ 613.544.205               | \$ 0         | \$ 1.976.948.493         |

| Nº CONTRATO | TIPO DE CONTRATACIÓN                              | CENTRO ZONAL           | EAS                                                     | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO | ADICIÓN REQUERIDA SERVICIO | VALOR REINVERSIONF | VALOR ADICIÓN SERVICIO FINAL | VALOR POLIZA | VALOR FINAL DEL CONTRATO |
|-------------|---------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------|------------------------------|--------------|--------------------------|
| 25003962024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ GACHETA             | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 55.438.032             | \$ 27.424.376              | \$ 4.053.870,00    | \$ 23.370.506                | \$ 0         | \$ 78.808.538            |
| 25004132024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ GIRARDOT            | CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA | \$ 1.204.395.242          | \$ 592.725.864             | \$ 30.634.631,00   | \$ 562.091.233               | \$ 0         | \$ 1.766.486.475         |
| 25003992024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ LA MESA             | FUNDACION APOYAR                                        | \$ 894.216.140            | \$ 442.239.144             | \$ 58.817.076,00   | \$ 383.422.068               | \$ 0         | \$ 1.277.638.208         |
| 25004112024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ PACHO               | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 175.644.336            | \$ 86.864.588              | \$ 8.602.937,00    | \$ 78.261.651                | \$ 0         | \$ 253.905.987           |
| 25004052024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ SAN JUAN DE RIOSECO | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 31.451.112             | \$ 15.548.772              | \$ 1.227.785,00    | \$ 14.320.987                | \$ 0         | \$ 45.772.099            |
| 25004172024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ SOACHA              | FUNDACION APOYAR                                        | \$ 776.481.708            | \$ 383.394.026             | \$ 94.244.285      | \$ 289.149.741               | \$ 0         | \$ 1.065.631.449         |
| 25004152024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ SOACHA CENTRO       | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 1.121.730.820          | \$ 553.852.978             | \$ 118.638.128,00  | \$ 435.214.850               | \$ 0         | \$ 1.556.945.670         |
| 25004192024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ SOACHA CENTRO       | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 96.399.864             | \$ 47.581.188              | \$ 1.340.957,00    | \$ 46.240.231                | \$ 0         | \$ 142.640.095           |
| 25004082024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ UBATE               | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 355.303.972            | \$ 175.692.630             | \$ 3.539.720,00    | \$ 172.152.910               | \$ 0         | \$ 527.456.882           |
| 25004042024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ VILLETA             | FUNDACION APOYAR                                        | \$ 431.326.416            | \$ 213.247.160             | \$ 45.631.183,00   | \$ 167.615.977               | \$ 0         | \$ 598.942.393           |
| 25004092024 | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | CZ ZIPAQUIRA           | FUNDACION SANTA ENGRACIA                                | \$ 396.354.480            | \$ 195.731.728             | \$ 54.913.033,00   | \$ 140.818.695               | \$ 0         | \$ 537.173.175           |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                   |                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024      |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 10 de 11 |

### 3.7 Modificaciones solicitadas al comité:

- Una vez justificada y soportada la presente necesidad, se solicita a los miembros del comité la aprobación para la adición, reinversión y prórroga de treinta y nueve (39) contratos, cuyos valores corresponden a:

| TOTAL CONTRATOS CON MODIFICACIÓN CONTRACTUAL |                         |                               |                         |                             |                           |                        |
|----------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------------|
| CONTRATOS                                    | VALOR ACTUAL CONTRATADO | VALOR REQUERIDO PARA PRORROGA | VALOR TOTAL REINVERSIÓN | VALOR ADICIÓN SERVICIO ICBF | VALOR ADICIÓN PÓLIZA ICBF | VALOR FINAL CONTRATADO |
| 39                                           | \$ 13.770.448.675,00    | \$ 6.799.601.864,00           | \$ 994.357.856,00       | \$ 5.805.244.008,00         | \$ 5.016.577,00           | \$ 19.580.709.260,00   |

”

**Salvedad:**

Antes de tomar la decisión por parte de los miembros del Comité de Contratación respecto el presente asunto contractual, la doctora Mauris Orozco realiza la siguiente salvedad:

“Tener en cuenta en los estudios previos, como se va a efectuar en el desembolso, que para el caso de las prórrogas va a haber un desembolso adicional; y para el caso de las inejecuciones, como se va a garantizar el pago o como se va a hacer un comité técnico operativo para probarlo.

Al anterior interrogante, el Dr. Andres David Fierro Martinez aclaró lo pertinente, situación que quedó registrado en la grabación de la sesión.

No obstante a lo anterior, la Dra. Mauris Orozco manifiesta que la Sede Nacional siempre lleva un ranking y requieren que se vaya actualizando, por ende solicita el apoyo de un técnico o de una persona que vaya alimentando ese ranking, tomando la información directamente del Secop, o sea alguien que tenga usuario y contraseña del Secop y vaya alimentando el sharepoint que la sede piensa montar con el avance de las liquidaciones, dado que los abogados tienen que avanzar; son 6 o 7 adiciones que van a tener cada uno, y ellos no van a poder hacer las adiciones y actualizando el sharepoint, por eso pido ese apoyo.

Conforme lo anterior la dra. Ana Liliana manifestó: “Lo revisaremos (...), para poder mirar como lo surtimos”

Posterior, la Dra. Nery Liliana Mojica Díaz manifestó al respecto:

“Escuchado toda la intervención que hicieron aquí en el Comité frente a lo que la doctora Mauricio señalaba de la justificación, la trabajamos con Zaramy, hoy la retroalimentamos con David, y David está ajustando unos temas ya muy puntuales que quedaron hoy ya establecidos aquí en el marco del Comité. Entonces, mañana cuando David la tenga ajustada, Dra. Mauris nos reuniremos con el grupo jurídico, con los abogados y su merced para conciliar esa justificación a fin de no tener retrocesos.

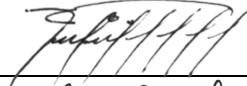
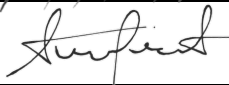
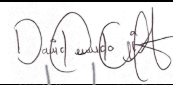
Lo otro, dentro de la justificación nosotros debemos señalar el otrosí como adición, reinversión y prórroga, toda vez que se había hecho ese ajuste y en el que se revisó hoy con David solamente vimos adición y prórroga y sí o sí, pues debemos dejar establecido que también hay un proceso de reinversión, teniendo en cuenta de que existieron unas inejecuciones de los meses de mayo, junio y julio, entonces, esa justificación sí quedó trabajada allá doctora Mauris y mañana la socializamos tan pronto David nos comparta ya el formato final, porque si debemos dejar contemplado el tema de, cuánto fue por reinversión y adición a fin de que cuando se vaya al tema de los desembolsos allí quede establecido ya esos dos valores, entonces eso ya hoy quedó listo y solamente es que David ajuste y mañana revisamos.”

### Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 “*Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*”, y lo señalado en el artículo 6 Delegación de los Directores Regionales del anexo del Manual de contratación el comité da **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites establecidos y realizar el proceso de modificación contractual requerido.

Agotado el orden del día, se cierra la sesión, siendo las 8:08 p.m. del 27 de agosto de 2024.

|                                                                                   |                                                                                       |            |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|
|  | <b>PROCESO<br/>MEJORA E INNOVACIÓN</b><br><br><b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ</b> | F9.P1.MI   | 31/05/2024      |
|                                                                                   |                                                                                       | Versión 10 | Página 11 de 11 |

| Compromisos / tareas                                                | Responsable(s): Nombre / Cargo o rol            |                                                                  | Fechas                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitud de modificación de CDP´s                                  | Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica        |                                                                  | 27 de agosto de 2024                                                                  |
| Modificación CDP´s                                                  | Coordinadora Grupo Financiero                   |                                                                  | 28 de agosto de 2024                                                                  |
| Envío de documentos para modificación de contratos a Grupo Jurídico | Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica        |                                                                  | Del 29 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2024                                      |
| Elaboración de modificaciones contractuales                         | Coordinadora Grupo Jurídico                     |                                                                  | Del 29 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024                                      |
|                                                                     |                                                 |                                                                  |                                                                                       |
| FIRMA ASISTENTES                                                    |                                                 |                                                                  |                                                                                       |
| Nombre                                                              | Cargo o rol / Dependencia                       | Entidad                                                          | Firma                                                                                 |
| Ingrid Johanna Cubides Puentes                                      | Directora Encargada Regional                    | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |    |
| Mauris Yolanda Orozco Hincapie                                      | Coordinadora Grupo Jurídico                     | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |   |
| Elba Matilde Ojeda Pedraza                                          | Coordinadora Grupo Financiero                   | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Jorge David Estrada Beltran                                         | Secretaria Técnico de Comité                    | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Ana Liliana Camacho Mantilla                                        | Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica (GAT)  | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Nery Liliana Mojica Díaz                                            | Abogada Contratista Dirección                   | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre                                  | Profesional Universitario – GAT                 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Alex Gomez Cañón                                                    | Contratista Enlace Regional Financiero          | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| David Fernando Gil Almonacid                                        | Contratista Enlace Regional Jurídico            | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Andres David Fierro Martínez                                        | Contratista enlace Territorial Primera Infancia | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca |  |
| Próxima reunión                                                     | Fecha                                           | Hora                                                             | Lugar                                                                                 |
|                                                                     | N/A                                             | N/A                                                              | N/A                                                                                   |
| Colaborador que elabora el acta:                                    |                                                 |                                                                  |                                                                                       |

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

**MEMORANDO**



Radicado No: 202416000000102313

**Para:** DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

**Asunto:** Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.

**Fecha:** 2024-08-12

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicione referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prorrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto del presente memorando.

Por consiguiente, sin perjuicio de las orientaciones contenidas en el presente documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

## **1. CONSIDERACIONES INICIALES.**

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en los servicios relacionados en el asunto, se comparten las siguientes orientaciones referentes a los procesos de contratación que se desarrollarán. Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

## **2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**

- 2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/o convenios que contemplen la prestación de los siguientes servicios tradicionales: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, y los servicios de Jardines Sociales y Desarrollo Infantil

en Establecimientos de Reclusión – DIER<sup>1</sup>, que así lo requieran, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista o asociado.

- 2.2. Plazo:** Las modificaciones de los contratos de aporte que se suscriban con ocasión de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2024**.

En todo caso, las Direcciones regionales podrán adelantar la adición y prórroga hasta la fecha en que el contrato se pueda adicionar sin superar el 50% del valor inicial, ni exceder el plazo relacionado (31 de octubre 2024).

Se reitera que el servicio DIER, por sus particularidades de atención debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio los 365 días de cada vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y el respectivo anexo técnico para el servicio DIER.

- 2.3.** Ahora bien, respecto a la continuidad de los servicios, se proyecta adelantar trámite de vigencias futuras que permitan suscribir nuevos contratos que garanticen la prestación de los servicios de manera ininterrumpida hasta el año 2025. Sobre las cuales oportunamente se estarán remitiendo las respectivas orientaciones.

### **3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA**

#### **3.1. Consideraciones de orden financiero:**

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz de adiciones, remitida por la Dirección de Primera Infancia teniendo en cuenta los costos de los servicios enviados por el equipo financiero de la DPI, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, la regional deberá hacer inicialmente un ejercicio de identificación de aquellos recursos por concepto de ahorros e inejecuciones no utilizados, a fin de que estos excedentes sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos o convenios.

<sup>1</sup> Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, orientaron la suscripción de estos contratos a través del memorando de orientaciones con Radicado No: 202416000000034113 del 1 de abril del 2024.

De acuerdo con lo anterior, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida, y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato o convenio, encaminadas a adelantar la adición y prórroga de los mismos, las Direcciones Regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General, previo cumplimiento de los requisitos especificados para su traslado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para el caso de los contratos de aporte, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 en el cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: *“(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (...)”*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, *“c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran”*, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, relacionados en el asunto del presente memorando, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos.

Adicionalmente, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en un campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte o convenio, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento de la de matriz de adiciones, consignando los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando. Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugares referentes a: que el valor de las

adiciones, expresado en SMLMV, dado que estos, no pueden superar<sup>2</sup><sup>3</sup><sup>4</sup>.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

**3.2.** Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

**3.3. Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta **"1. PROCESOS CONTRATACIÓN 2024"**, subcarpeta **"ADICIÓN Y PRÓRROGA SEP\_OCT\_2024 HCB, DIER y JS\_"** a la cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

[ADICIÓN Y PRÓRROGA SEP\\_OCT\\_2024 HCB, DIER y JS](#)

Una vez diligenciadas, las matrices de adiciones se deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, ésta

<sup>2</sup> Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40**, 'Del Contenido del Contrato Estatal', el cual dispone: '(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.'

<sup>3</sup> Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (...)".

<sup>4</sup> Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia**.

realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal ( [Jorge.millan@icbf.gov.co](mailto:Jorge.millan@icbf.gov.co) ) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia, se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

**3.4.** Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

**3.5.** Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales.

#### **4. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de**

### **Contratación Vigente.**

- Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

Cuando con la adición del convenio se supere la cuantía de 1.000 SMLMV, las Direcciones Regionales, deberán enviar la solicitud para aprobación del área misional, la cual deberá contener:

- a. La justificación técnica de la necesidad de la contratación
  - b. Objeto del contrato o convenio.
  - c. Alcance
  - d. Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
  - e. Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o la modificación respectiva y el valor a contratar.
  - f. En caso de contratación directa la identificación del futuro contratista
- Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente.

El director regional debe verificar si con la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. Es necesario que la Dirección Regional remita la respectiva justificación de la situación presentada con la matriz de contratación validada por parte de la Dirección de Primera Infancia.

- 4.1. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectúe con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del *VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO*, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de prórroga **se sugiere incluir un (1) desembolso**

adicional.

- 4.2. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las Acciones de seguimiento y control Jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

- 4.3. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).
- 4.4. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

**Nota.** En el caso que, el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición y prórroga de los contratos suscritos,

será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato previo concepto de viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia, y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna, en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

## **5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

- 5.1.** Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- 5.2.** En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

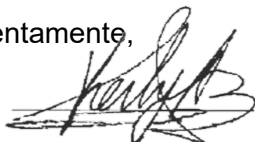
Dadas las anteriores consideraciones, se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado.

De igual manera se recuerda que la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las

cuales en todo caso fueron delegadas por la Dirección General del ICBF a las Direcciones Regionales.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

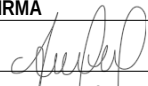
Atentamente,



**KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.**  
Directora de Contratación ICBF.



**MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Directora de Primera Infancia ICBF.

| ROL      | NOMBRE                          | CARGO                                                                       | FIRMA                                                                                 |
|----------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Andrea Marcela Álvarez Chaparro | - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia            |    |
|          | Milton Fabian Forero Melo       | Dirección de Planeación y Control de Gestión                                |    |
| Revisó   | Laura María Hernandez           | Contratista Dirección de Contratación                                       |   |
|          | Boris Damián Angulo             | Contratista Dirección de Primera Infancia                                   |  |
|          | Mónica Marcela Arboleda         | Contratista - Dirección de Planeación y Control de la Gestión               |  |
|          | Manuel Guillermo Bonilla        | Contratista Dirección de Primera Infancia                                   |  |
|          | Jorge Alberto Millán Carvajal   | Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia  |  |
|          | Martha Pinzón Romero            | Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. |  |
| Proyectó | Claudia Liliana Muñoz B         | Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia  |  |

RE: Validación Matriz General Adiciones HCB\_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024\_Regional\_Cundinamarca para 39 Contratos de Fecha 22/08/2024.

Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>

Mar 27/08/2024 4:34 PM

Para:Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>;Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>;Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>;Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>;Angela Patricia Trujillo Ordenez <Angela.Trujillo@icbf.gov.co>;Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>;Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>;Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>  
CC:Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>;Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>;David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>;Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>;Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>

Buen día estimados Doctores,

De manera atenta adjunto justificación solicitada respecto a contratos que superen los 5.000 smmlv.

**Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):**

*“La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

*En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”.*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

*“Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,*

*“2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*

*En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”. (se destaca)*

*Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.*

*Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos”.*

Cordialmente,



**Andrés David Fierro Martínez**  
Contratista  
Grupo de Asistencia Técnica  
ICBF Sede Regional Cundinamarca  
Dirección: Carrera 47 No. 91 - 98  
Teléfono: 601 437 7630 Ext. 141081  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**De:** Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>  
**Enviado el:** jueves, 22 de agosto de 2024 5:25 p. m.  
**Para:** Ingrid Johanna Cubides Puentes <Ingrid.Cubides@icbf.gov.co>; Andres David Fierro Martinez <Andres.Fierro@icbf.gov.co>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co>; David Fernando Gil Almonacid <DavidF.Gil@icbf.gov.co>; Alex Gomez Canon <Alex.Canon@icbf.gov.co>; Ana Liliana Camacho Mantilla <Ana.Camacho@icbf.gov.co>  
**CC:** Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>; Martha Johanna Pinzon Romero <Martha.PinzonR@icbf.gov.co>; Angela Patricia Trujillo Ordenez <Angela.Trujillo@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo

<AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>

Asunto: Validación Matriz General Adiciones HCB\_DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre De 2024\_Regional\_Cundinamarca para 39 Contratos de Fecha 22/08/2024.

Cordial saludo,

En aplicación a las orientaciones contenidas en los siguientes memorandos: i) Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con **Radicado No: 20241600000034113 del 2024-04-01** con asunto “Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del **01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.**”, y ii) Memorando con **Radicados No: 202416000000102313** de fecha **2024-08-12** con asunto “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplen la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre 2024.”, y, lo establecido en el **“Manual de Contratación V5.”**, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **Matriz General de Adiciones Servicios HCB, DIER y Jardines Sociales para Septiembre y Octubre de 2024.** en términos de:

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz de adición: 39

a. Se evidencia un total de **22 contratos** por el **Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h., de los cuales los 22 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

| No | REFERENCIA (No. CONTRATO SICOF) | No. RP 2024 | NOMBRE DEL SERVICIO                   | FORMA DE CONTRATACIÓN                     | NET          | NOMBRES AS                                                                                                            | VALOR TOTAL INICIAL APORTES ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO) | VR REG |
|----|---------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| 1  | 25/04/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.782.79 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR LOS PANELEROS                             | \$ 42.976.510                                                  | \$     |
| 2  | 25/04/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.731.12 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MARIA DE LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA                   | \$ 64.535.340                                                  | \$     |
| 3  | 25/04/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/02.486.32 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAFETEROS                                  | \$ 95.324.698                                                  | \$     |
| 4  | 25/03/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.147/8  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS NARANIALES                                 | \$ 117.326.932                                                 | \$     |
| 5  | 25/03/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/985.36 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RAYITO DE LUZ                                  | \$ 130.899.376                                                 | \$     |
| 6  | 25/04/20/04                     | 293.434     | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.360/80 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MI PEQUEÑA PRADERA                                              | \$ 273.503.590                                                 | \$     |
| 7  | 25/03/02/04                     | 287/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.588/59 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LA AMISTAD"                                                    | \$ 194.007.662                                                 | \$     |
| 8  | 25/03/02/04                     | 290/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.429/99 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL TRIANGULO BARRIO SAN ANTONIO                | \$ 209.402.971                                                 | \$     |
| 9  | 25/03/02/04                     | 289/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/906.45 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ANA                                      | \$ 225.807.815                                                 | \$     |
| 10 | 25/03/02/04                     | 293.434     | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/02.412/77 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS LOS ANGELOS                                                                             | \$ 241.722.699                                                 | \$     |
| 11 | 25/03/02/04                     | 287/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.618.32 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "LOS SUPERAMIGOS"                            | \$ 330.709.320                                                 | \$     |
| 12 | 25/03/02/04                     | 287/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.696/64 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS DE SAN MATEO EL BOSQUE                                                     | \$ 245.545.496                                                 | \$     |
| 13 | 25/03/02/04                     | 287/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.981/88 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LEONCITOS"                                                     | \$ 322.296.879                                                 | \$     |
| 14 | 25/03/02/04                     | 288/04      | HCB - COMUNITARIO                     | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/02.480.10 | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LA ALEGRÍA"                                                    | \$ 145.333.595                                                 | \$     |
| 15 | 25/03/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/00/993.48 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CARINOSITOS                       | \$ 322.353.312                                                 | \$     |
| 16 | 25/04/14/04                     | 293.434     | HCB FAMI - FAMILIAR                   | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.533/02 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO                                                       | \$ 383.949.17                                                  | \$     |
| 17 | 25/04/02/04                     | 288/04      | HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/35.46  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR ADOLESCENTES COMUNIZADO LOS RUBEN ORIBES                    | \$ 33.597.918                                                  | \$     |
| 18 | 25/03/02/04                     | 289/04      | HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/32/87  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR EMPRESARIAL EL FUTURO DE FUNZA-TALCOIL                          | \$ 92.378.927                                                  | \$     |
| 19 | 25/03/02/04                     | 289/04      | HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/24/07  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE BIENESTAR EL FUTURO DE COLOMBIA                                                      | \$ 92.378.927                                                  | \$     |
| 20 | 25/03/02/04                     | 289/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/02.347/8  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PLAZOLETA                                                    | \$ 102.869.978                                                 | \$     |
| 21 | 25/04/15/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 80/01.361/9  | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE FACATATIA LOS OSITOS | \$ 202.132.152                                                 | \$     |
| 22 | 25/03/02/04                     | 290.134     | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO          | Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H | 83/20/917/5  | ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "HOGAR FELIZ"                                  | \$ 398.801.802                                                 | \$     |

b. Se evidencia un total de **16 contratos** por el **Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j., de los cuales los 16 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

| No | REFERENCIA (No. CONTRATO SICOF) | No. RP 2024 | NOMBRE DEL SERVICIO          | FORMA DE CONTRATACIÓN                             | NET          | NOMBRES AS                                              | VALOR TOTAL INICIAL APORTES ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO) | VR REG |
|----|---------------------------------|-------------|------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------|
| 1  | 25/04/02/04                     | 289/04      | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/03.402.34 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 355.301.972                                                 | \$     |
| 2  | 25/04/04/04                     | 289/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 80/00/569/99 | FUNDACIÓN APOYAR                                        | \$ 431.325.495                                                 | \$     |
| 3  | 25/04/15/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/10/04.73  | FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 1.121.739.820                                               | \$     |
| 4  | 25/04/19/04                     | 293.434     | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/10/04.73  | FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 96.399.894                                                  | \$     |
| 5  | 25/04/17/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 80/00/569/99 | FUNDACIÓN APOYAR                                        | \$ 775.481.708                                                 | \$     |
| 6  | 25/04/02/04                     | 288/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/03.402.34 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 31.451.112                                                  | \$     |
| 7  | 25/03/02/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 80/00/569/99 | FUNDACIÓN APOYAR                                        | \$ 894.215.140                                                 | \$     |
| 8  | 25/04/13/04                     | 289/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/04/07/11  | CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA | \$ 1.227.295.344                                               | \$     |
| 9  | 25/03/02/04                     | 288/04      | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/03.402.34 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 95.438.932                                                  | \$     |
| 10 | 25/04/16/04                     | 293.434     | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/14/88/40  | FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA                                 | \$ 1.363.404.286                                               | \$     |
| 11 | 25/04/11/04                     | 289/04      | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/10/04.73  | FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 175.944.336                                                 | \$     |
| 12 | 25/04/02/04                     | 289/04      | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/04/59/46  | FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA                                | \$ 198.35.449                                                  | \$     |
| 13 | 25/04/12/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/10/04.73  | FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 78.271.496                                                  | \$     |
| 14 | 25/04/10/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/10/04.73  | FUNDACIÓN SEMILLAS PARA LA PAZ                          | \$ 627.355.392                                                 | \$     |
| 15 | 25/04/07/04                     | 290/04      | HCB AGRUPOADOS - COMUNITARIO | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/03.402.34 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER                               | \$ 767.325.296                                                 | \$     |
| 16 | 25/03/02/04                     | 290/04      | HCB - COMUNITARIO            | Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal j. | 90/02/69/71  | FUNDACIÓN IMIX                                          | \$ 625.404.396                                                 | \$     |

c. Se evidencia un total de **01 contratos** por el **Art 37 Contratación directa con grupos étnicos o atención de grupos étnicos, de los cuales los 01 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

| No | REFERENCIA /No. CONTRATO SECOP | No. RP.2024 | NOMBRE DEL SERVICIO       | FORMA DE CONTRATACIÓN                                                       | NIT       | NOMBRE EAS                        | VALOR TOTAL INICIAL APORTES POR CONTRATO (REGISTRO UNICO) |
|----|--------------------------------|-------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1  | 25/04/02/024                   | 289.124     | HCB AGRUPADOS COMUNITARIO | Art.37 Contratación directa con grupos étnicos o atención de grupos étnicos | 900236762 | COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE COTA | \$ 67.316.496.00                                          |

**ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:**  
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- Se genera alerta y la regional debe **informar a la DPI remitiendo la justificación respectiva**, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

| REGIONAL     | Nit       | Nombre EAS                     | Valor Contratos DPI Actual | Total en ejecución SECOP II | Valor Final       |  |
|--------------|-----------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------|--|
| CUNDINAMARCA | 900340234 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER      | \$ 3.018.614.214           | \$ 15.965.915.774           | \$ 18.984.529.988 |  |
| CUNDINAMARCA | 901092473 | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ | \$ 5.184.612.681           | \$ 4.793.757.592            | \$ 9.978.370.273  |  |
| CUNDINAMARCA | 900483946 | FUNDACION SANTA ENGRACIA       | \$ 730.120.120             | \$ 7.527.038.645            | \$ 8.257.158.765  |  |
| CUNDINAMARCA | 901488540 | FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA        | \$ 2.545.035.941           | \$ 8.944.507.260            | \$ 11.489.543.201 |  |

*“Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”*

En términos generales se observó lo siguiente:

a. Diligenciamiento total de la matriz:

- **Sí genera ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte no superan los 5.000 SMMLV**.
- **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ GENERAL\_ ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_22082024\_39CONT**.
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



**Jhoham Mauricio Garzón Díaz**  
Contratista  
Dirección de Primera Infancia  
Equipo Planeación DPI  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101227  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>  
Asunto: RV: MATRIZ DE ADICION SERVICIOS HCB EN TODAS SUS FORMAS Y HOGARES EMPRESARIALES 2024 REGIONAL CUNDINAMARCA 18082024

Jhoham, envío alertas:

| REGIONAL     | Nit       | Nombre EAS                     |
|--------------|-----------|--------------------------------|
| CUNDINAMARCA | 900340234 | FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER      |
| CUNDINAMARCA | 901092473 | FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ |
| CUNDINAMARCA | 900483946 | FUNDACION SANTA ENGRACIA       |

Slds,



JORGE ALBERTO MILLÁN CARVAJAL  
Contratista  
Dirección de Primera Infancia  
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Clara Bibiana Torres Matiz <ClaraB.Torres@icbf.gov.co>  
Enviado el: miércoles, 21 de agosto de 2024 10:25 p. m.  
Para: Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>  
CC: Andrea Alvarez Chaparro <Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co>; Angela Sorany Caicedo Romo <AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co>; Jose Tarcisio Gomez Serna <JoseT.Gomez@icbf.gov.co>; Angela Patricia Trujillo Ordonez <Angela.Trujillo@icbf.gov.co>; Manuel Guillermo Bonilla Munoz <Manuel.Bonilla@icbf.gov.co>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co>  
Asunto: RV: MATRIZ DE ADICION SERVICIOS HCB EN TODAS SUS FORMAS Y HOGARES EMPRESARIALES 2024 REGIONAL CUNDINAMARCA 18082024

Cordial saludo,

De conformidad con el correo enviado la por la regional **CUNDINAMARCA** mediante el cual solicitan se valide la **MATRIZ GENERAL\_ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_180824\_ORD**, desde el equipo financiero se emite **VALIDACION** para continuar con el proceso de contratación. La revisión financiera se basó en la revisión de los siguientes aspectos:

- Validación de cupos:** CUMPLE, de conformidad con los techos establecidos en metas sociales y financieras, aprobados para la Regional:

| REGIONAL     | SERVICIO                            | CUPOS mSyf | CUPOS REPORTADOS MATRIZ | DIFERENCIAS |
|--------------|-------------------------------------|------------|-------------------------|-------------|
| CUNDINAMARCA | HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO         | 4360       | 4360                    | 0           |
| CUNDINAMARCA | HCB - COMUNITARIO                   | 5938       | 5938                    | 0           |
| CUNDINAMARCA | HCB FAMI - FAMILIAR                 | 786        | 786                     | 0           |
| CUNDINAMARCA | HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL | 112        | 112                     | 0           |

- Techo Financiero:** CUMPLE, los costos proyectados se ajustan a los cálculos del costo niño para el total de cupos, según costeo remitido por el equipo financiero de la Dirección de Primera Infancia.

Este correo resume la **verificación de la información financiera diligenciada en la matriz**, pero no se constituye en la validación total para adelantar de manera concluyente el trámite de contratación solicitada por la regional; por lo anterior adjuntamos matriz validada en los términos descritos, para que desde el equipo de la Subdirección de Operaciones se continúe con la revisión y generación de las diferentes alertas propias del proceso, para la posterior validación total de la matriz.

Cordialmente,



C. Bibiana Torres Matiz  
Contratista  
Dirección Primera Infancia  
Grupo Financiero  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <[Jorge.Millan@icbf.gov.co](mailto:Jorge.Millan@icbf.gov.co)>

Enviado el: martes, 20 de agosto de 2024 5:18 p. m.

Para: Clara Bibiana Torres Matiz <[ClaraB.Torres@icbf.gov.co](mailto:ClaraB.Torres@icbf.gov.co)>; Sandra Yaneth Guerrero Acosta <[Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co](mailto:Sandra.GuerreroA@icbf.gov.co)>

CC: Jhoham Mauricio Garzon Díaz <[Jhoham.Garzon@icbf.gov.co](mailto:Jhoham.Garzon@icbf.gov.co)>; Martha Johanna Pinzon Romero <[Martha.PinzonR@icbf.gov.co](mailto:Martha.PinzonR@icbf.gov.co)>; Angela Sorany Caicedo Romo <[AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co](mailto:AngelaS.Caicedo@icbf.gov.co)>; Andrea Alvarez Chaparro <[Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co](mailto:Andrea.AlvarezC@icbf.gov.co)>

Asunto: RV: MATRIZ DE ADICION SERVICIOS HCB EN TODAS SUS FORMAS Y HOGARES EMPRESARIALES 2024 REGIONAL CUNDINAMARCA 18082024

Apreciada Bibiana, envío para validación financiera la “**MATRIZ GENERAL\_ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_180824**”, una vez validada por favor enviarla al macro asignado Jhoham Garzón.

Nota: de acuerdo con lo solicitado por la Regional la Regional Cundinamarca para el Contrato No. 25004102024 se ordenaron todas las filas de municipios de manera consecutiva en la matriz adjunta para se realice la validación sobre la matriz adjunta la “**MATRIZ GENERAL\_ADICIONES HCB\_DIER\_Y\_JS\_SEP\_OCT\_2024\_REGIONAL\_CUNDINAMARCA\_180824\_ORD**”.

Cordial saludo,



De: Ingrid Johanna Cubides Puentes <[Ingrid.Cubides@icbf.gov.co](mailto:Ingrid.Cubides@icbf.gov.co)>

Enviado el: lunes, 19 de agosto de 2024 4:24 p. m.

Para: Maria Monica Martinez Martinez <[Maria.MartinezM@icbf.gov.co](mailto:Maria.MartinezM@icbf.gov.co)>; Jorge Alberto Millan Carvajal <[Jorge.Millan@icbf.gov.co](mailto:Jorge.Millan@icbf.gov.co)>; Clara Bibiana Torres Matiz <[ClaraB.Torres@icbf.gov.co](mailto:ClaraB.Torres@icbf.gov.co)>; Doris Yanet Pinzon Silva <[Doris.Pinzon@icbf.gov.co](mailto:Doris.Pinzon@icbf.gov.co)>; Angela Patricia Trujillo Ordóñez <[Angela.Trujillo@icbf.gov.co](mailto:Angela.Trujillo@icbf.gov.co)>

CC: Ana Liliana Camacho Mantilla <[Ana.Camacho@icbf.gov.co](mailto:Ana.Camacho@icbf.gov.co)>; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre <[Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co](mailto:Andrea.Jaramillo@icbf.gov.co)>; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez <[Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co](mailto:Zaramy.Pedrozo@icbf.gov.co)>; Alex Gomez Canon <[Alex.Canon@icbf.gov.co](mailto:Alex.Canon@icbf.gov.co)>; Andres David Fierro Martinez <[Andres.Fierro@icbf.gov.co](mailto:Andres.Fierro@icbf.gov.co)>; David Fernando Gil Almonacid <[DavidF.Gil@icbf.gov.co](mailto:DavidF.Gil@icbf.gov.co)>

Asunto: MATRIZ DE ADICION SERVICIOS HCB EN TODAS SUS FORMAS Y HOGARES EMPRESARIALES 2024 REGIONAL CUNDINAMARCA 18082024

Estimados Doctores, buen día:

Me permito adjuntar matriz de adición y prorrogas de los 39 contratos suscritos para la prestación de los servicios HCB en todas sus formas y Hogares Empresariales con fecha de contratación hasta el 31 de agosto de 2024 correspondientes a la Regional Cundinamarca, aplicando las orientaciones recibidas en el memorando 202416000000102313 de fecha 12-08-2024.

Como observaciones particulares para la validación de la matriz se informa que el contrato 25004102024 no tiene todas las filas de municipios de manera consecutiva, por lo cual se deberá filtrar de manera independiente para tener los valores totalizados del mismo.

Lo anterior para su validación y aprobación.

Sin otro particular quedo atenta.

Cordialmente,



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

28/8/24, 15:33

Correo: Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre - Outlook

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               |                                                   |                            |                      |                   |                     |                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-----------------|--|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               |                                                   |                            |                      |                   |                     |                 |  |
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               |                                                   |                            |                      |                   |                     |                 |  |
| Numero:                                                                                                                                                          | 54724                                                                                                                                                                         | Fecha Registro:          | 2024-04-27      | Unidad / Subunidad ejecutora: | 46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA |                            |                      |                   |                     |                 |  |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual                                                                                                                                                                        | Estado:                  | Con Compromiso  |                               | Tipo:                                             | Gasto                      |                      | Uso Caja Menor    | Ninguno             |                 |  |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 396.354.480,00                                                                                                                                                                | Valor Total Operaciones: | 140.818.695,00  |                               | Valor Actual.:                                    | 537.173.175,00             | Saldo x Comprometer: | 140.818.695,00    | Vr. Bloqueado       | 0,00            |  |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                          |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |                            |                      |                   |                     |                 |  |
| Número:                                                                                                                                                          | 54724                                                                                                                                                                         | Fecha Registro:          | 2024-04-27      | Número:                       |                                                   | Modalidad de contratación: |                      | Tipo de contrato: |                     |                 |  |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               |                                                   |                            |                      |                   |                     |                 |  |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                    | FUENTE                   | RECURSOR ECURSO | SITUAC.                       | FECHA OPERACION                                   | VALOR INICIAL              | VALOR OPERACION      | VALOR ACTUAL      | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |  |
| 162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA                                                                                                      | C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - | Nación                   | 10              | CSF                           | 2024-08-28                                        | 396.354.480,00             | 140.818.695,00       |                   |                     |                 |  |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                               |                          |                 |                               | Total:                                            | 396.354.480,00             | 140.818.695,00       | 537.173.175,00    | 140.818.695,00      | 0,00            |  |
| Objeto:                                                                                                                                                          | ABR 27. PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÃN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO. 14854             |                          |                 |                               |                                                   |                            |                      |                   |                     |                 |  |

Firma Responsable

*E. P. Ojalá*

|                                                                                   |                                                                                                                                                        |                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<br>Cecilia de la Fuente de Lleras<br>Dirección de Abastecimiento<br>Grupo de Plan de Compras y Contratación |  <b>GOBIERNO DE COLOMBIA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                             |                                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Certificación No.:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             | <b>3E73ECFB-0D11-4A7F-A8C0-BE23DB586DA6</b> |                          |
| Vigencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 2024                        | Fecha y hora de certificación:              | 27/08/2024 8:03 p. m.    |
| Consecutivo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 14854                       | Regional:                                   | REGIONAL<br>CUNDINAMARCA |
| Modalidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE | Tipo de contrato:                           | CONTRATO DE APOORTE      |
| Fecha publicación SECOP:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |                                             | PACCO PAA                |
| Objeto parametrizado PACCO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             |                                             |                          |
| BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                                             |                          |
| Objeto contractual:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                                             |                          |
| PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO, HCB COMUNITARIO DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE |                             |                                             |                          |
| Valor programado a contratar*:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$537.173.175,00            |                                             |                          |
| Valor contratado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$396.354.480,00            |                                             |                          |
| Deducciones aplicadas al contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | \$0,00                      |                                             |                          |
| Saldo programado a contratar:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$140.818.695,00            |                                             |                          |
| Valor vigencias futuras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$0,00                      |                                             |                          |

\* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

| Rubros que financian el consecutivo |                                                         | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------|------------------|------------------|-------------------|
| C-4602-1500-9-704020-4602020-02-162 | SERVICIO DE EDUCACIÓN COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA | 10      | \$537.173.175,00 | \$396.354.480,00 | \$140.818.695,00  |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 27 de agosto de 2024

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

|                                                                                                  |                                                                                                   |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>                                             |                                                                                                   |                                                                                                            |
|  ICBFColombia |  @ICBFColombia |  @icbfcolombiaoficial |

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.619.837**

**DIAZ RINCON**

APELLIDOS

**ANA LILI**

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56**

ESTATURA

**A+**

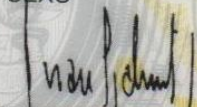
G.S. RH

**F**

SEXO

**07-DIC-1979 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00905416-F-0051619837-20170515

**0055432029A 1**

1174433475

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ARAUCA DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**CERTIFICA**

Que, revisados los archivos de los expedientes de Personerías Jurídicas, se constató que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2012, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, identificada con el número de NIT **900.483.946-9**, la cual se encuentra vigente.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene una duración indefinida según lo fija el Artículo 2 de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0146 del 12 de septiembre de 2023, de Reforma Estatutaria, debidamente ejecutoriada el 14 de septiembre de 2023.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la educación inicial, educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, tiene domicilio principal en la Carrera 9 No. 11-21 del Barrio Santander de la ciudad de Tame (Arauca), con teléfono celular 3214917444 y 3214917461, email [fundsantaengracia@gmail.com](mailto:fundsantaengracia@gmail.com).

Que la señora **ANA LILI DIAZ RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., funge como actual Representante Legal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quién fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 31 del 2 de septiembre de 2023, registrada ante la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano el 3 de octubre de 2023, para una vigencia "(...) por tiempo indefinido" como lo establece el Artículo 14 de los

Estatutos de esta Entidad Sin Ánimo de Lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora **LAURA MURILLO SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, continúa siendo la Revisora Fiscal de la **FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA**, quién fue elegida en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 19 del 18 de mayo de 2018, ratificada en este cargo mediante Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019 para un período de 4 años, el cual fue modificado a “(...) indefinido (...)” como lo fija el Numeral 7 del Artículo 19 de la última Reforma Estatutaria.

Que la Personería Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de hasta por 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, adicionado por el Artículo 11 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

Arauca, 26 de junio de 2024.

  
**MASSIEL OLIVA LORA SALAS**  
Directora (E) Regional Arauca

Revisó y aprobó: Aldayr Yessit Rocha Polo, Profesional Universitario Grupo Jurídico

Elaboró: Yolanda Valdés Barcha, Contratista Grupo Jurídico



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 252814401**



PIB  
16:35:56  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION SANTA ENGRACIA identificado(a) con NIT número 9004839469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 252814344



PIB

16:35:30

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51619837:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

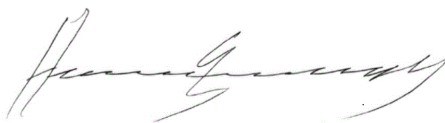
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de agosto de 2024, a las 08:55:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Documento         | Número de identificación tributario |
| No. Identificación     | 9004839469                          |
| Código de Verificación | 9004839469240821085522              |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

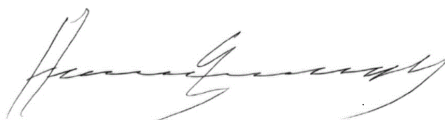
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de agosto de 2024, a las 16:34:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 51619837             |
| Código de Verificación | 51619837240820163441 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:37:27 PM horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **51619837**

Apellidos y Nombres: **DIAZ RINCON ANA LILI**

### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –  
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## 👤 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2024 05:47:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **51619837**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100511636**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

[GOV.CO](#)



# FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit.: 900.483.946-9

**AD-24-FSE-094**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SANTA ENGRACIA identificada con **NIT. 900.483.946-9**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Con traslado de inscripción No. S0501401 del 8 agosto del 2023 a cámara de comercio del piedemonte Araucano.

## CERTIFICA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Bajo la gravedad del juramento manifestamos, que **FUNDACION SANTA ENGRACIA** identificada con **NIT. 900.483.946-9** ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-. Pagado a través del operador APORTES EN LINEA, con corte periodo Febrero a Julio 2024 mediante el No. 9470777532 pagada el 30 de julio del 2024.

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional*" certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social.

La presente CERTIFICACION se expide al 21 día del mes de agosto del 2024.

  
**FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ**  
CONTADOR PÚBLICO  
C.C. 79.969.192  
TP 244753-T

  
**ANA LILI DIAZ RINCON**  
Representante Legal  
C.C. 51.619.837 de Bogotá

  
**LAURA MURILLO SALCEDO**  
REVISOR FISCAL  
C.C. 60.277.141 de Cúcuta  
TP 29436-T

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    |                          |                             |                    |                            |                     |          |                       |  |
|-------------------------------|----|--------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|----------|-----------------------|--|
| Identificación                | dv | Razon Social             | Clase Aportante             | Sucursal Principal | Direccion                  | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |  |
| NIT 900483946                 | 9  | FUNDACION SANTA ENGRACIA | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | HBC COGUA          | CALLE 37 A BIS SUR 68 C 38 | COGUA-CUNDINAMARCA  | 2384274  | No                    |  |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |           |            |          |            |            |                   |           |              |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|----------|------------|------------|-------------------|-----------|--------------|
| Periodo                           |         | Clave     | Tipo       | Fecha    |            | Pago       |                   |           |              |
| Pensión                           | Salud   | Pago      | Planilla   | Planilla | Limite     | Pago       | Banco             | Dias Mora | Valor        |
| 2024-07                           | 2024-08 | 809787920 | 9470777532 | E        | 2024/08/13 | 2024/07/30 | BANCO CAJA SOCIAL | 0         | \$10,523,100 |

| LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES |                |            |                                    |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       |        |      |             |              |             |      |             |              |             |      |             |              |             |      |             |              |           |             |          |                       |               |  |              |
|----------------------------------|----------------|------------|------------------------------------|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|-------|--------|------|-------------|--------------|-------------|------|-------------|--------------|-------------|------|-------------|--------------|-------------|------|-------------|--------------|-----------|-------------|----------|-----------------------|---------------|--|--------------|
| EMPLEADO                         |                |            |                                    | NOVEDADES |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | PENSION |     |     |     | SALUD |        |      |             | CCF          |             |      |             | RIESGOS      |             |      |             | PARAFISCALES |             |      |             |              |           |             |          |                       |               |  |              |
| No.                              | Identificación |            | Nombre                             | ing       | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac     | avp | vct | irl | vip   | Codigo | Dias | IBC         | Aporte       | Codigo      | Dias | IBC         | Aporte       | Codigo      | Dias | IBC         | Aporte       | Codigo      | Dias | IBC         | Aporte       | Dias      | IBC         | Aporte   | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |  |              |
| 1                                | CC             | 20456363   | AGUDELO RODRIGUEZ MARTHA FABIOLA   |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS008      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 2                                | CC             | 1070916373 | ALARCON PRADA CLAUDIA ALEJANDRA    |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230301 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 3                                | CC             | 1075666666 | ALVAREZ GUZMAN GINNA PAOLA         |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230201 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 4                                | CC             | 52662713   | ANGARITA CHINGATE NELLY JOANA      |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230201 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS008      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 5                                | CC             | 1070917939 | CANO CASTIBLANCO SINDY VIVIANA     |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 6                                | CC             | 20994443   | CASTRO GONZALEZ NANCY LORENA       |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230301 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS002      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 7                                | CC             | 20576965   | GARZON ESPINOSA DEIBI EMELINA      |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230301 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS008      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 8                                | CC             | 1070918101 | GONZALEZ DUARTE CLAUDIA PATRICIA   |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS008      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 9                                | CC             | 20577057   | LEON SARMIENTO GLORIA ESPERANZA    |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS037      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 10                               | CC             | 20455419   | MANRIQUE MANRIQUE MARIA JANETH     |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 11                               | CC             | 1070307455 | MARROQUIN VELASQUEZ YENNI MILENA   |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230201 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 12                               | CC             | 20455247   | MARTINEZ DUARTE BLANCA PATRICIA    |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS005      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 13                               | CC             | 35472977   | MORA NIETO LILIA                   |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 14                               | CC             | 33703478   | ORTIZ CASTAÑEDA EDY YOHANNA        |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230201 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 15                               | CC             | 35197781   | PINTO MUÑOZ SANDRA PATRICIA        |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS008      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 16                               | CC             | 20994430   | RODRIGUEZ FORERO LUZ MARINA        |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS037      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 17                               | CC             | 35423791   | RODRIGUEZ LEGUIZAMON OLGA PATRICIA |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 230301 | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 18                               | CC             | 39681179   | SANCHEZ BARAHONA BLANCA NIEVES     |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 19                               | CC             | 20753598   | TORO DE FORERO MARIA NELCY         |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 20                               | CC             | 21201458   | TRIVIÑO MUÑOZ ALCIRA               |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| 21                               | CC             | 35220546   | VARGAS TRIVIÑO ERIKA MONICA        |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       | 25-14  | 30   | \$1,300,000 | \$208,000    | EPS017      | 30   | \$1,300,000 | \$162,500    | CCF26       | 30   | \$1,300,000 | \$52,000     | 14-7        | 30   | \$1,300,000 | \$13,600     | 30        | \$1,300,000 | \$65,000 | No                    | \$501,100     |  |              |
| Total Afiliados( 21)             |                |            |                                    |           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |       |        |      |             | \$27,300,000 | \$4,368,000 |      |             | \$27,300,000 | \$3,412,500 |      |             | \$27,300,000 | \$1,092,000 |      |             | \$27,300,000 | \$285,600 |             |          | \$27,300,000          | \$1,365,000   |  | \$10,523,100 |

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| Identificación | dv | Razon Social             | Clase Aportante             | Sucursal Principal | Direccion                  | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|----------------|----|--------------------------|-----------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| NIT 900483946  | 9  | FUNDACION SANTA ENGRACIA | B - MENOS DE 200 COTIZANTES | HBC COGUA          | CALLE 37 A BIS SUR 68 C 38 | COGUA-CUNDINAMARCA  | 2384274  | No                    |

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

| Periodo |         | Clave     | Tipo       | Fecha    |            | Pago       |                   |              |
|---------|---------|-----------|------------|----------|------------|------------|-------------------|--------------|
| Pensión | Salud   | Pago      | Planilla   | Planilla | Limite     | Pago       | Banco             | Valor        |
| 2024-07 | 2024-08 | 809787920 | 9470777532 | E        | 2024/08/13 | 2024/07/30 | BANCO CAJA SOCIAL | \$10,523,100 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO                                     | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO     | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR       |
|--------------------------------------------|--------|-------------|----|-----------|---------------------|----------------|------------------------|---------------------|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 3)                   |        |             |    | 21        | \$4,368,000         | \$0            | \$0                    | \$4,368,000         |
| COLPENSIONES                               | 25-14  | 900,336,004 | 7  | 13        | \$2,704,000         | \$0            | \$0                    | \$2,704,000         |
| PORVENIR                                   | 230301 | 800,224,808 | 8  | 4         | \$832,000           | \$0            | \$0                    | \$832,000           |
| PROTECCION                                 | 230201 | 800,229,739 | 0  | 4         | \$832,000           | \$0            | \$0                    | \$832,000           |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1)                   |        |             |    | 21        | \$285,600           | \$0            | \$0                    | \$285,600           |
| SEGUROS BOLIVAR                            | 14-7   | 860,002,503 | 2  | 21        | \$285,600           | \$0            | \$0                    | \$285,600           |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 1)                   |        |             |    | 21        | \$1,092,000         | \$0            | \$0                    | \$1,092,000         |
| COMFACUNDI                                 | CCF26  | 860,045,904 | 7  | 21        | \$1,092,000         | \$0            | \$0                    | \$1,092,000         |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 5)                   |        |             |    | 21        | \$3,412,500         | \$0            | \$0                    | \$3,412,500         |
| COMPENSAR                                  | EPS008 | 860,066,942 | 7  | 5         | \$812,500           | \$0            | \$0                    | \$812,500           |
| FAMISANAR                                  | EPS017 | 830,003,564 | 7  | 12        | \$1,950,000         | \$0            | \$0                    | \$1,950,000         |
| NUEVA E.P.S.                               | EPS037 | 900,156,264 | 2  | 2         | \$325,000           | \$0            | \$0                    | \$325,000           |
| SALUD TOTAL                                | EPS002 | 800,130,907 | 4  | 1         | \$162,500           | \$0            | \$0                    | \$162,500           |
| SANITAS                                    | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 1         | \$162,500           | \$0            | \$0                    | \$162,500           |
| ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)                  |        |             |    | 21        | \$819,000           | \$0            | \$0                    | \$819,000           |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | PAICBF | 899,999,239 | 2  | 21        | \$819,000           | \$0            | \$0                    | \$819,000           |
| SENA (ADMINISTRADORAS: 1)                  |        |             |    | 21        | \$546,000           | \$0            | \$0                    | \$546,000           |
| SENA                                       | PASENA | 899,999,034 | 1  | 21        | \$546,000           | \$0            | \$0                    | \$546,000           |
| <b>TOTAL</b>                               |        |             |    | <b>21</b> | <b>\$10,523,100</b> | <b>\$0</b>     | <b>\$0</b>             | <b>\$10,523,100</b> |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.277.141

MURILLO SALCEDO

APELLIDOS

LAURA

NOMBRES

*Laura Salcedo*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959

CUCUTA  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

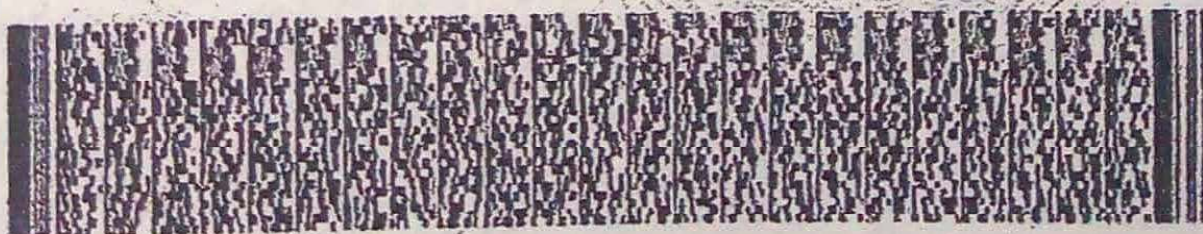
F

SEXO

02-DIC-1978 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00126363-F-0060277141-20081110

000566839A 1

26221130

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



**29436-T**

**LAURA  
MURILLO SALCEDO  
C.C. 60277141**

**RES. INSCRIPCION 429 DEL 04/07/1991  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA**



**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
DIRECTOR GENERAL**

**280095**

**37148**



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

537F9560475603E8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LAURA MURILLO SALCEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60277141 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 29436-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.969.192**

**GUATAME GONZALEZ**

APELLIDOS  
**FRANKLIN DARIO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAY-1978**

**LA MESA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**10-OCT-1996 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1524700-00062461-M-0079969192-20080901 0002859235A 1 6340004147

REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**244753-T**

**FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ**  
C.C. 79969192  
RES. INSCRIPCION 610 DEL 23/07/2018  
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
DIRECTOR GENERAL

252050 268498



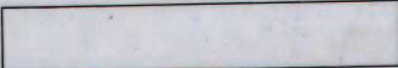
Identificación Pública S.A. 180017/0118

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.



FIRMA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

F9338C8BFC2DE1A3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
**QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FRANKLIN DARIO GUATAME GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79969192 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 244753-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Agosto de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

|                                                                                                        |                                                                                                                               |           |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO</b><br><b>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b> | F6.P2.ABS | 02/10/2023    |
|                                                                                                        |                                                                                                                               | Versión 6 | Página 1 de 2 |

Bogotá, 20 de agosto de 2024

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF

Ciudad

**Asunto:** Formato de autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos.

Cordial saludo,

Yo, ANA LILI DIAZ RINCON identificado (a) con C.C No. 51619837 expedida en BOGOTA, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto<sup>1</sup> para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus

<sup>1</sup> [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica\\_de\\_tratamiento\\_de\\_datos\\_personales\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf)

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

|                                                                                  |                                                                                                                             |           |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
|  | <b>PROCESO<br/>ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO<br/>DE DATOS PERSONALES</b> | F6.P2.ABS | 02/10/2023    |
|                                                                                  |                                                                                                                             | Versión 6 | Página 2 de 2 |

funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad<sup>2</sup>.

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Finalmente, conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día 20 de agosto del 2024.

  
 Ana Lili Díaz Rincón

<sup>2</sup> Correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co), línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co).

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *“1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *“asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública”.*

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *“Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable”.*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 2 de 5

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

#### EN CONSECUENCIA:

Yo, ANA LILI DIAZ RINCON identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en BOGOTA, representante legal de FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946-9, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 3 de 5

**REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del ICBF, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES:** 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



## PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

02/03/2023

Versión 7

Página 4 de 5

destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012...

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

**DECIMO- SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

|                                                                                   |                                                                                               |           |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
|  | <b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b><br><br><b>COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD</b> | F5.G7.ABS | 02/03/2023    |
|                                                                                   |                                                                                               | Versión 7 | Página 5 de 5 |

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

  
**ANA LILI DÍAZ RINCON DIAZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 FUNDACION SANTA ENGRACIA

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**